

Anexo II (b)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA DE MAJARABIQUE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y LA RINCONADA (SEVILLA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1º	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Parcialmente accesible	2
2º	RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
EL VICECONSEJERO

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios:

1.- Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	05/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA
LOGÍSTICA DE MAJARABIQUE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y LA
RINCONADA (SEVILLA).

La actuación en el Área Logística de Majarabique, promovida por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se enmarca en la actual estrategia logística definida por la Junta de Andalucía con el fin de configurar en la Comunidad Autónoma un sistema intermodal para el transporte de mercancías eficiente, y cuyo pilar fundamental es el desarrollo de la Red Logística de Andalucía. Es un proyecto que responde a las necesidades de Sevilla y su área Metropolitana, identificadas hace más de una década, para la implantación de este tipo de infraestructuras logísticas en espacios adecuados, dotados de una alta accesibilidad viaria y ferroviaria para posibilitar el desarrollo de la intermodalidad.

La Disposición Adicional primera de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, declaró Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico el Centro de La Negrilla, ubicado en la confluencia de la Ronda Urbana SE-30 y la Autovía A-92 en el término municipal de Sevilla. La evolución de la demanda en dicho Centro de Transportes de Mercancías motivó que fuera necesario acometer la ampliación de su superficie, siendo seleccionada la zona de Majarabique como la más idónea para dicha ampliación.

El Área Logística se caracteriza por tener un marcado carácter estratégico, consecuencia de su localización en uno de los principales nodos de comunicación del área metropolitana de Sevilla, al norte de la ciudad, entre las infraestructuras de comunicación planificadas del Paso Territorial Norte SE-35 y la Autovía SE-40. Por otro lado, estudios realizados por la Junta de Andalucía para el fomento y desarrollo de un nuevo Nodo Logístico Norte en Sevilla, avalan esta localización por su posición geoestratégica de charnela e intercambiador entre el Arco Mediterráneo y el Arco Atlántico y con el Norte de África, concluyendo que tiene condiciones para convertirse, en el nuevo escenario internacional, en un “Nodo Logístico” de primer orden.

La buena compatibilidad de la actuación con los usos y desarrollos del entorno próximo, hacen de esta localización el lugar idóneo para su desarrollo. Además, el Área Logística proporcionará sinergias de actividades económicas e importantes efectos en la generación de empleo de la región.

Así mismo varios documentos de planificación territorial, supramunicipales y municipales lo han entendido e identifican la zona localizada junto a las actuales instalaciones ferroviarias de Adif en Majarabique, situadas entre los términos municipales de Sevilla y de La Rinconada, como el área más adecuada para el futuro “Nodo Logístico Norte” de Sevilla, de hecho el «Área Logística de Majarabique», se corresponde con el Área de Oportunidad Metropolitana de carácter logístico prevista en el Plan de Ordenación Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, denominada «L4 Centro de Transporte de Mercancías de Majarabique».

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006, recoge entre los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, uno denominado SUNS-DMN-01, “Nodo Logístico Norte”, estableciendo la necesidad en este ámbito de una reserva para un Sistema General destinado a Centro de Transporte de Mercancías con uso global para actividades productivas con



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



especialización para las logísticas y servicios complementarios. Por otro lado, el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada, aprobado el 29 de junio de 2007, clasificó los terrenos de su ámbito municipal comprendidos en el Proyecto de Actuación, que más tarde se aprobó, como suelo urbanizable no sectorizado, SUNS-4, “Nodo Logístico Norte”, en el Área de Intervención Logística, con el objetivo de que se localizara un Centro de Transporte de Mercancías y de actividades logísticas y productivas complementarias.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, dada la especial relevancia de la actuación y su importancia como parte del Nodo Logístico de Sevilla, se da inicio al procedimiento para la Declaración de Interés Autonómico del «Área Logística de Majarabique» y mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno se aprobó el Proyecto de Actuación de la referida Área Logística y se declaró de Interés Autonómico la misma.

En paralelo a la tramitación del Proyecto de Actuación se acordó la tramitación del Plan Especial de Ordenación del Área Logística, en desarrollo del citado Proyecto de Actuación. El ámbito del Plan Especial abarca un área de 151,97 Ha del término municipal de La Rinconada y 41,23 Ha del término municipal de Sevilla, y tiene por objeto la ordenación urbanística detallada de las cuatro áreas funcionales en que los ejes de comunicación viaria territoriales lo dividen. Los usos asignados son: logística, terminal intermodal y centro integrado de servicios.

De forma simultánea, se está tramitando el Proyecto de Urbanización de la 1.ª fase (UE-1) del Área Logística, por lo que mediante Resolución de 14 de marzo de 2025 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana se ha acordado admitir a trámite el referido Proyecto enviado por la Agencia Pública de Puertos, como promotora de la actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como lo recogido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el artículo 12 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, la formulación y aprobación de los instrumentos urbanísticos precisos para el desarrollo y ejecución de los proyectos de actuación que se declaren de interés autonómico, en aplicación del artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, visto el informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de 29 de mayo de 2025, mediante Resolución de esta misma fecha, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana ha aprobado definitivamente el Plan Especial de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
José Andrés Moreno Gaviño

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA DE MAJARABIQUE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y LA RINCONADA (SEVILLA).

Visto el documento técnico del Plan Especial de referencia, cuyo objeto es la ordenación urbanística detallada del Área logística de Majarabique en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), así como el expediente administrativo instruido al efecto, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 15 de febrero de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se dio inicio al procedimiento para la Declaración de Interés Autonómico del «Área Logística de Majarabique», correspondiente al Área de Oportunidad Metropolitana de carácter logístico prevista en el Plan de Ordenación Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, denominada «L4 Centro de Transporte de Mercancías de Majarabique» y se dio comienzo a la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación, de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Proyecto de Actuación del Área Logística obtuvo Declaración Ambiental Estratégica viable a los solos efectos ambientales el 12 de septiembre de 2018.

Finalmente, mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno (BOJA Extraordinario núm. 7 de 1 de diciembre) se aprobó el citado Proyecto de Actuación del Área Logística de Majarabique en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla) y se declaró de Interés Autonómico la misma, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. El Proyecto de Actuación vino a modificar el régimen urbanístico establecido por los Planes Generales de Ordenación Urbanística vigentes para los municipios de Sevilla y La Rinconada.

Segundo.- En paralelo a la tramitación del referido Proyecto de Actuación, que preveía la ordenación del suelo urbanizable sectorizado mediante un único Plan Especial de incidencia supramunicipal, mediante Orden de 12 de febrero de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se acordó la formulación del referido plan especial de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de urbanismo por el artículo 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulaba el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo en esos momentos.

Esta Orden de formulación estableció que la aprobación inicial y, en su caso, provisional del plan especial correspondía a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo.

Tercero.- Mediante Resolución de 16 de enero de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación de la referida Área Logística de Majarabique, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5	



de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuya Disposición transitoria primera, se establecía que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto se habían de tramitar y resolver conforme a lo previsto en éste, ateniéndose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen.

Cuarto.- Mediante Acuerdo de la misma fecha se abrió el periodo de información pública del referido instrumento de planeamiento, durante un plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente Anuncio, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, lo cual se materializó mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: BOJA núm. 15, de 23 de enero de 2020; inserción de anuncio en el periódico “Diario de Sevilla”; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla; en el Tablón de Anuncios de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla; y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada.

Por otro lado, se concedió audiencia por un plazo de un mes a los municipios afectados físicamente por el instrumento de planeamiento y se requirieron los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos. Simultáneamente se comunicó el acuerdo de aprobación inicial a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que derivan de los intereses que representan. También se solicitó informe a los organismos gestores de infraestructuras en el ámbito del plan, por entenderse necesarios para la correcta ordenación del mismo.

Durante el citado trámite de información pública no consta la presentación de alegación alguna.

Quinto.- De los informes solicitados tras la aprobación inicial, se recibieron los de los órganos y entidades administrativas siguientes: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Servicio de Bienes Culturales, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla; Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital; Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; Subdirección General de Planificación Ferroviaria, de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; y Dirección General de Movilidad, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Además se recibió informe de la Subdirección General de Hidrocarburos, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitado en aras a la colaboración interadministrativa, informe de la Diputación Provincial de Sevilla y los informes de EMASESA, S.A. y NEDGIA, S.A.

Así mismo, el 30 de julio de 2021 se emitió, por parte del Servicio de Planificación Subregional de esta Dirección General, Informe de análisis de los usos establecidos en el Plan Especial del Área Logística de Majarabique, en relación a las determinaciones sobre los riesgos de inundación establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5	



Sexto.- Mediante Resolución de 14 de marzo de 2024, de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, se acordó la aprobación de la documentación del Plan Especial, presentada por la Agencia Publica de Puertos de Andalucía, fechada en enero de 2024, una vez modificado el mismo con respecto al aprobado inicialmente, tras los trámites del artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y al que se le había añadido la siguiente documentación, como anejos: Estudio de inundabilidad de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Majarabique; Plan de Movilidad del Área Logística de Majarabique; Estudio de Tráfico y de Mejora del enlace entre la SE-20 y la A-8009 y Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Séptimo.- Así mismo, dado que el documento incorporaba nueva documentación y contenía modificaciones, respecto al aprobado inicialmente, en relación con el trazado de la vía pecuaria “Cordel de Brenes” y con la estructura urbana vinculante prevista, la referida Resolución de 14 de marzo de 2024 acordó someter el plan especial a una nueva información pública, durante un plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2024; inserción de anuncio en el periódico “Diario de Sevilla”, de 2 de abril de 2024; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

Simultáneamente se requirió a los órganos y entidades administrativas, que habían informado tras la aprobación inicial y cuyo informe está previsto legalmente como vinculante, para que, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verificaran o adaptaran el contenido de su informe. Así mismo se solicitó informe al Servicio Provincial de Costas en Sevilla de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se notificó al Ayuntamiento de Sevilla la audiencia concedida al mismo, puesto que de conformidad con el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ya no existían tramos de la Red de Carreteras del Estado afectados por el Área Logística de Majarabique, puesto que en el transcurso de la tramitación del plan se había cedido mediante Convenio al Ayuntamiento de Sevilla la SE-20 y dos tramos de la N-630.

Conforme a la documentación obrante en el expediente, durante el periodo de información pública se ha presentado en este centro directivo una alegación al citado Plan Especial, por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, la cual ha quedado analizada y contestada de manera razonada en el expediente del Plan Especial. En dicha alegación se ruega se solicite a dicha entidad informe sectorial.

Octavo.- Constan en el expediente los informe de ratificación siguientes: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; Servicio de Bienes Culturales, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla; Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Dirección General de Infraestructuras Viarias, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Dirección General de Movilidad y Transportes, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como informe en materia de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, y de la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5	



Noveno.- Con fecha 6 de marzo y 12 de mayo de 2025, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, presenta escrito adjuntando documentación correspondiente al Plan Especial de referencia, solicitando la aprobación definitiva.

Décimo.- El Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, con fecha 29 de mayo de 2025, ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva del presente Plan Especial por adecuarse a lo previsto en la normativa urbanística y sectorial de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es de aplicación al presente expediente la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Según lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a los efectos de la aprobación del presente instrumento de planeamiento, se atenderán las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 6.3.a) del referido Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como lo recogido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el artículo 12 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, la formulación y aprobación de los instrumentos urbanísticos precisos para el desarrollo y ejecución de los proyectos de actuación que se declaren de interés autonómico, en aplicación del artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

Cuarto.- La tramitación del Plan Especial de referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cuanto a procedimiento (32.1.1ª.a; 32.1.3ª y 4ª; 32.4 y 33) e información pública y participación (32.1.2ª y 39.1 y 3), ha sido la recogida anteriormente en los antecedentes de la presente Resolución, habiéndose ajustado, en general, a lo preceptuado en la citada legislación en cuanto a procedimiento, información pública y participación.

Respecto a los informes recibidos y al carácter de los mismos, debe señalarse que sus condicionantes y exigencias se encuentran incorporadas en el documento del Plan Especial que se informa.

Quinto.- La documentación y determinaciones del presente Plan Especial se adecúan básicamente a lo establecido en los artículos 14.4 y 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, a lo recogido en el Proyecto de Actuación aprobado, así como lo establecido en la ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	



A la vista de tales antecedentes y fundamentos de derecho, visto el citado informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, de 29 de mayo de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 6.3.a) del citado Decreto 36/2014, de 11 de febrero:

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de ordenación del Área Logística de Majarabique en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, según la documentación presentada por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con fecha 6 de marzo y 12 de mayo de 2025.

Segundo.- En relación con la alegación presentada se desestima la misma, dado que de conformidad con el artículo 32.1.4.^a, los informes que han de requerirse en este momento procedimental es a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.^a del referido artículo y cuyo informe tenga carácter vinculante.

Tercero.- De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento aprobado, de manera previa a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los siguientes Registros: Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados dependiente de esta Consejería, Unidad Registral de la provincia de Sevilla; y Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondiente a los Ayuntamientos de Sevilla y de La Rinconada (Sevilla).

Cuarto.- La presente resolución se notificará a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, promotora de la actuación.

Contra la presente Resolución de aprobación definitiva de plan especial, por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de dicha Ley, para los litigios entre administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
Fdo: José Andrés Moreno Gaviño

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5	